CONTRATISTA	PEDRO ALEJANDRO PULIDO MORA
IDENTIFICACION	C.C. 1.121.907.051
FORMA DE PAGO	pagos parciales mensuales de **CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE ($4.000.000)** y/o proporcionales a la prestación del servicio
VALOR TOTAL	TREINTA Y SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE (**$36.000.000**)
VALOR DEL CDP	TREINTA Y SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE (**$36.000.000**)
NUMERO Y FECHA DEL CDP	CDP 060 16/01/2026
RUBROS	**2.4.5.02.08LOT** denominado Servicios prestados a las empresas y servicios de producción por valor DE DIECIOCHO MILLONES DE PESOS M/CTE ($18.000.000) **2.4.5.02.08CJI** denominado Servicios prestados a las empresas y servicios de producción por valor de DIECIOCHO MILLONES DE PESOS M/CTE ($18.000.000)
PLAZO DE EJECUCION	NUEVE (09) MESES
FECHA DE INICIO	TREINTA (30) DE ENERO 2026
FECHA DE TERMINACION	VEINTINUEVE (29) DE OCTUBRE

Entre los suscritos a saber: **LUZ BIBIANA GARCÉS GONZÁLEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.088.244.469 expedida en Pereira, Risaralda, en su calidad de Representante Legal y Gerente de la Empresa Industrial y Comercial del Estado del Orden Departamental denominada LOTERÍA DEL RISARALDA, según Decreto de nombramiento No. 0002 del 02 de enero de 2024 y Acta de Posesión No. 016 del 2 de enero de 2024, quien en adelante se denominará **LOTERÍA DEL RISARALDA** y **PEDRO ALEJANDRO PULIDO MORA** identificado con la cédula de ciudadanía No**.** 1.121.907.051 expedida en La ciudad de Villavicencio Meta, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, han acordado celebrar la presente modificación al contrato de Prestación de Servicios OFJ-041/2026, en cuanto a las siguientes consideraciones **1).** El día 26 de enero de 2026, se celebró el contrato de Prestación de Servicios No. OFJ-041, el cual tiene por objeto: **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN LA LOTERIA DEL RISARALDA PARA ADMINISTRAR LA COMUNIDAD ONLINE Y GESTIONAR LA IDENTIDAD Y LA IMAGEN DE MARCA, CREANDO Y MANTENIENDO RELACIONES ESTABLES Y DURADERAS CON LOS CLIENTES APOSTADORES Y FANS EN INTERNET EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL" 2.** Que la duración será de nueve meses desde la firma y suscripción del acta de inicio, previa legalización del contrato**. 3.** Que es necesario modificar el contrato referido se incluya que, al contratista, señor Pedro Alejandro Pulido, se le pagarán los gastos que acarreen los desplazamientos a los diferentes departamentos del país, acorde a lo solicitado por el supervisor del contrato o gerente de la entidad, con fines esenciales para el cumplimiento del Objeto contractual y como consecuencia de ello, adicionar una cláusula al mismo contrato donde se fije los viáticos del contratista por necesidad de la prestación del servicio y al no incluir desplazamiento a realizar algún tipo de acompañamiento fuera de la ciudad, se hace necesaria esta modificación, toda vez que el Supervisor del contrato ha manifestado mediante solicitud y justificación, que se puede observar en las obligaciones antes descritas y tomadas del anexo clausulado y del Estudio Previo, siendo este Último documento el que genera la necesidad de la contratación; es claro que (…) "*Por ello, la Lotería en desarrollo del objeto misional, adelanta estrategias que no solo fortalecen la comercialización de su producto —billete físico y digital—, sino que permitan comunicar de manera efectiva, oportuna y coherente la gestión institucional, el impacto social, el cumplimiento de funciones de legalidad y fiscalización, y la implementación de decisiones estratégicas adoptadas por la administración, tales como cambios en planes de premios, nuevas modalidades de comercialización y procesos de modernización institucional que requieren amplia difusión por diferentes medios, en este caso en redes sociales, digitales y que impacten en todo el territorio nacional, garantizando el cubrimiento en los múltiples recorridos que se adelantan por la oficina comercial y la alta gerencia, eventos que exigen de producción de material digital de alta calidad, con la cual se pueda adelantar estrategias comunicacionales que impacten la red de distribución, que incluye; la fuerza de venta, las empresas con su responsabilidad social, la Gobernación y al interior de la Lotería, transmitiendo información en tiempo real, siendo insumo para rendir cuentas de manera permanente a los grupos de valor e interés de esta industria de juegos de suerte y azar.*" (…) (Subrayado y Tomado del texto). Además, de ser necesario que el contratista por su experiencia y trabajo de calidad, pueda desplazarse a todo el territorio nacional con el fin de generar el contenido para las redes sociales, noticias, entrega de información a los diferentes medios de comunicación con los que la Lotería del Risaralda tiene relaciones contractuales, o las que se deriven de convenios comerciales, para que el público objetivo, el ciudadano del común y los entes de control conozcan en tiempo real, las diferentes actividades y tareas que se desarrollan en pro del sistema de salud del país, dado que los recursos generados por las ventas de lotería, tienen este componente social y destinación específica. **4.** Es así como, al revisar los estudios previos y por supuesto el anexo clausulado del contrato de la referencia, que se identifica que, se debe incluir, que, al contratista, señor Pedro Alejandro Pulido, se le pagarán los gastos que acarreen los desplazamientos a los diferentes departamentos del país, acorde a lo solicitado por el supervisor del contrato o gerente de la entidad, con fines esenciales para el cumplimiento del Objeto contractual. **5.** Que la presente modificación se puede hacer, fundamentada en el Manual Interno de Contratación - Acuerdo 06 de 2023 modificado por el Acuerdo 003 de 2025; y, en la necesidad del servicio para la entidad. **6.** Que, por lo anteriormente expuesto, las partes:

ACUERDAN:

CLAUSULA PRIMERA: INCLUIR en el texto del contrato OFJ-2026-041 en la cláusula PRIMERA "ESPECIFICACIONES Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES; Que dentro de las obligaciones de las partes LA LOTERÍA DEL RISARALDA deberá: "… *4) Reconocer y pagar viáticos al contratista siempre y cuando se encuentre contenido el derecho en el respectivo contrato de prestación de servicios, en el evento de requerirse el traslado del contratista para acompañar los eventos que realice la Lotería del Risaralda a nivel nacional...".*

CLÁUSULA SEGUNDA: Las demás condiciones del contrato no sufren ninguna modificación y continúan vigentes en tanto no se opongan al presente documento.

CLAUSULA TERCERO: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente documento se perfecciona con la firma de las partes.

Para constancia se firma a los 12 días del mes de febrero de 2026.

LUZ BIBIANA GARCÉS GONZÁLEZ
Gerente Lotería del Risaralda

PEDRO ALEJANDRO PULIDO MORA
Contratista

Vo.Bo. MARLON EDWARD PEREZ RODRIGUEZ
Secretario General

Vo.Bo. SANDRA LUCIA OSPINA RINCON
Supervisora

Elaboró: **Néstor Osbaldo Castaño Jiménez**
Abogado Contratista